



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas del día veintinueve de abril del año dos mil diez, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
2.- Propuesta a Consejería de Obras Públicas y Vivienda de modificación de distancia de zona de no edificación en carretera.-.....	3
3.- Convenio Telefónica.-	4
4.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación vivienda vinculada explotación agrícola Parcela 52 del Polígono 8.-.....	4
5.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación vivienda vinculada explotación agrícola Parcela 400 del Polígono 9.-.....	7
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	10
6.- Cesión uso Hospital de la Reina a Asociación Termalismo de Andalucía.-	10
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	13



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Contrato de arrendamiento-renting máquinas impresoras.-	13
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	14
8.- Deslinde enclave particular nº 11 en Polígono 9 parcela 50, a instancia de Sánchez Bolaños.-	14
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	18
9.- Moción Grupo Popular reforma del Gobierno local y nuevo modelo de financiación.-	18
10.- Moción Grupo Popular contra la subida del IVA.-.....	19
11.- Moción Grupo IU en defensa del Magistrado-Juez Baltasar Garzón.-	23
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	25
URGENCIA.- Ejercicio de actividad del servicio de dependencia a través de Sociedad Municipal.-	25
URGENCIA.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto por PROELITE S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno Municipal sobre desahucio.-.....	27
B) PARTE DE CONTROL.....	35
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	35
13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	38
13.1. Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela, Sr. Alcalde y Presidente del Pleno (Grupo Socialista):	38
13.1.1.- Informes sectoriales del PGOU.-	38
13.1.2.- Plazo para solicitar viviendas en régimen de alquiler.-	38
13.2.- Comparecencias e informes de D. Manuel Naveros Ramos (Concejal- Delegado. Grupo Socialista):	39
13.2.1.- Jornadas ornitológicas.-	39
13.2.2.- Declaración como monumento natural de los Tajos.-.....	39
13.2.3.- Candidatura del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almirajara y Tejada para su adhesión a la Red Europarc.-.....	39
14.- Ruegos y Preguntas.-	39
14.1.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-.....	39
14.1.1.- Reiteración de pregunta referente a propiedad municipal en el futuro suelo industrial.-	39
14.1.2.- Pregunta sobre la EDAR de Alhama de Granada.-	39
14.2.- Ruegos y preguntas de D ^a Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-	39
14.2.1.- Ruego de respeto de orden de paralización de las obras en Plaza de la Constitución, 13.-.....	39
14.2.2.- Traslado temporal de las instalaciones del Centro de Día de Personas Mayores.-.....	40
14.2.3.- Reclamación de un señor del público con camiseta de denuncia.-	40

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de marzo de 2010 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s, con la rectificación mencionada anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Propuesta a Consejería de Obras Públicas y Vivienda de modificación de distancia de zona de no edificación en carretera.-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Expte: 154/10

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la petición efectuada por D. Francisco Manuel Bastida Moreno, en representación de Construcciones Aridexa, S.L., en la que se expone que la sociedad que representa pretende acometer la construcción de una estación de servicio e instalaciones complementarias en la parcela 20 del Polígono 16 del TM de Alhama de Granada.

Según la Ley 8/2001, de 12 de junio, de Carreteras de Andalucía, en su art. 56.1 expresa que la zona de no edificación de las carreteras convencionales consiste en una franja de 50 metros paralela a la misma. A tenor del apartado 4 de dicho precepto, se expresa que excepcionalmente la Administración podrá aumentar o disminuir la zona de no edificación en determinados tramos de carretera cuando circunstancias especiales así lo aconsejen y previo informe de los municipios en cuyos términos radiquen los referidos tramos.

Atendida dicha petición, y vista la propuesta de instalación de la referida estación de servicio, y al amparo de lo previsto en el apartado 4 del art. 56 precitado, este Ayuntamiento tiene a bien informar con carácter favorable el establecimiento de una reducción en la franja de no edificación de 50 a 25 metros, a tenor de la planimetría incorporada al expediente, sobre la siguiente fundamentación:

- Por tratarse de una actividad de interés social en beneficio del Municipio de cara al abastecimiento de combustible a los habitantes del Municipio, así como la consolidación de una actividad que asegurará puestos de trabajo, tanto en la estación de servicio como en bar-restaurante, hotel e instalaciones auxiliares.
- Para ello se ha tener en cuenta que en breve se acometerá la nueva variante de carretera de Alhama de Granada, la cual permitiría una reducción en la franja de no edificación con respecto a la carretera. Se incorpora al expediente plano del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada, donde se refleja el nuevo trazado de la variante.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Asimismo, en razón a tratamiento igualitario con respecto a las distancias de las edificaciones colindantes a la carretera, las cuales están por debajo de los 25 metros.

A tal efecto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Informar con carácter favorable, al amparo de lo previsto en el artículo 56.4 de la Ley 8/2001, de 12 de junio, de Carreteras de Andalucía, la reducción de distancias a edificaciones de 50 a 25 metros de la carretera de Santa Cruz del Comercio a Alhama de Granada, a su paso por la parcela 20 del Polígono 16 de Catastro del TM de Alhama de Granada, según plano incorporado al expediente.

SEGUNDO: Comuníquese a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos, con traslado de la petición y plano de propuesta de zona de no edificación.

TERCERO: Notifíquese el presente acto a la mercantil peticionaria”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Convenio Telefónica.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

4.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación vivienda vinculada explotación agrícola Parcela 52 del Polígono 8.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto: Proyectos Actuación

Expediente general Secretaría: 373/08

Exptes relacionados: 40/07 (licencias); 36/08 (general Secret); 134/08 (licencias)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Con nº de registro de entrada 3225/08, se presenta escrito por Charles Harry Marsden, con NIE nº X-7289044-E, adjuntando Proyecto de Actuación para la construcción de legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en Polígono del Catastro de Rústica 8, Parcela 52, paraje conocido como “Encinajero”, en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Charles Harry Marsden solicitó licencia de obras tramitada bajo el nº de expediente 40/07 con fecha 6 de marzo de 2007 para “arreglo interior del cortijo según croquis presentado” en Polígono 8, Parcela 52, concedida por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 110/07, de 21 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Por Decreto de Alcaldía nº 89/08 de 7 de febrero de 2008 se ordena la paralización de las obras y suspensión de uso urbanístico al estar realizando una construcción de nueva planta (vivienda unifamiliar y garaje o nave), las cuales no se correspondían con la licencia de obras antedicha (“arreglo interior del cortijo según croquis presentado”).

TERCERO: Por Decreto de Alcaldía nº 90/08 de 7 de febrero de 2008 se incoa expediente sancionador por comisión de presunta infracción urbanística calificada como grave, liquidándose el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por Decreto nº 91/08, de igual fecha.

CUARTO: Mediante instancia presentada con fecha 24 de junio de 2008 (nº de asiento de entrada 2639) se solicita legalización de reformas y ampliación de cortijo existente, aperturándose expediente municipal con referencia nº 134/08 (numeración de licencias de obras), para lo que se requiere por este Ayuntamiento la presentación de previo Proyecto de Actuación.

QUINTO: Con fecha 5 de agosto de 2008 el interesado presenta Proyecto de Actuación (nº de entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada: 3225).

SEXTO: Con fecha 12 de agosto de 2008 se formula informe urbanístico favorable a la admisión a trámite por la Arquitecta D^a M^a Belén Ríos Ruiz adscrita a la Oficina Técnica Municipal.

SÉPTIMO: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de agosto de 2008 se admite a trámite la solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación.

OCTAVO: Con fecha 21 de abril de 2010 (nº de asiento 1787), se registra de entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable. De conformidad con dicha normativa, aun cuando no se trate de actuación de interés público, la declaración de idoneidad de los terrenos en suelo no urbanizable exige la tramitación de Proyecto de Actuación, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, la presente actuación requiere la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por Charles Harry Marsden, para la legalización en suelo no urbanizable de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en parcela 52 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada: Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, con visado colegial de 29/10/08 y resto de documentación obrante en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, dadas las dimensiones de la misma.
- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista y los tres miembros presentes del Grupo Popular y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación vivienda vinculada explotación agrícola Parcela 400 del Polígono 9.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expediente: 44/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Con nº de registro de entrada 2370/08 el 3 de junio, se presenta escrito por D. José Arcos Ordóñez, con DNI nº 24190914-C, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola y ganadera, en polígono 9, parcela 400, resultante de la segregación de la parcela matriz, nº 38, Paraje Algarbe, en el término municipal de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud con nº de entrada 2370/08, adjuntando proyecto de actuación, redactado por el Arquitecto D. Vicente Gerardo Brito Hernández, con visado colegial.

SEGUNDO: Con fecha 17 de junio de 2008, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable o rural.

TERCERO: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2008, se admite a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO: Con fecha 21 de abril de 2010 (nº de asiento 1786), se registra de entrada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable. De conformidad con dicha normativa, aun cuando no se trate de actuación de interés público, la declaración de idoneidad de los terrenos en suelo no urbanizable exige la tramitación de Proyecto de Actuación, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, la presente actuación requiere la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovido por José Arcos Ordoñez, para implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agroganadera en la parcela 400 (resultante de segregación de la parcela 38) del Polígono 9 del Catastro de Rústica del T.M. de Alhama de Granada.

Documentación aprobada:

- Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Vicente Brito Hernández, con visado colegial de 16/05/08 Nº 08-0006342;
- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 11 de marzo de 2009 (nº de asiento 1282), referente a datos de la explotación agroganadera.
- Documentación adicional presentada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 3 de noviembre de 2009, con nº de asiento 4478, consistente en:
 - Plano de emplazamiento de la vivienda dentro de la parcela
 - Plano de emplazamiento de la vivienda indicando distancias a suelo urbano.
 - Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales bienes inmuebles de naturaleza rústica.
 - Informe técnico descriptivo del uso asociado a la parcela 400 del polígono 9. y resto de documentación obrante en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO: La presente aprobación de Proyecto de Actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- La divisibilidad de la finca registral y parcela catastral de emplazamiento, quedará condicionada al mantenimiento de 6 hectáreas como mínimo.
- La construcción se ajustará al estilo de vivienda rural de la comarca.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista y los tres miembros presentes del Grupo Popular y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

6.- Cesión uso Hospital de la Reina a Asociación Termalismo de Andalucía.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 462/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la cesión temporal y gratuita del edificio Hospital de la Reina a la Asociación Termalismo de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2009 se cede el uso temporal del Hospital de la Reina a la Asociación Termalismo de Andalucía para su uso como sede de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Con fecha de 27 de abril de 2010 ha sido emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

TERCERO. Con fecha 27 de abril de 2010 se ha emitido certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

CUARTO. Con igual fecha se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

QUINTO. Con igual fecha se ha incluido en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 12, 76, 77, 78, 80 y 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 109, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ceder gratuitamente y por plazo de diez años el uso del bien, de carácter patrimonial, Hospital de la Reina, a favor de la Asociación Termalismo de Andalucía, entidad privada sin ánimo de lucro, para sede de la misma, finalidad de interés general, público y social que justifica la cesión.

SEGUNDO: La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad local cedente.
- La actividad para la que se permite su uso no podrá tener ánimo de lucro.
- Los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otros gastos vinculados a su uso y disfrute correrán a cargo de la Asociación, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase.
- Queda terminantemente prohibida la cesión de la llave a personas ajenas a la actividad.
- Se realiza especial advertencia a las personas usuarias de las responsabilidades y sanciones en que podrán incurrir en caso de producirse daños en los bienes objeto de cesión o por su utilización contrariando el destino normal o las normas que lo regulen, de conformidad con la normativa sobre bienes de las Entidades locales.

TERCERO: Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La extinción de la Asociación con anterioridad a que transcurra el plazo de cesión.

CUARTO: Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO: Anótese la presente cesión de uso en el Inventario de Bienes Municipal.

SEXTO: Formalizar la cesión en documento administrativo, en el que se describirá el bien objeto de cesión, su situación física y estado de conservación, que se suscribirá por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la representación legal de la persona concesionaria ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con el art. 80 del Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización de la cesión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de la vía administrativa a la Asociación Termalismo de Andalucía, con indicación del régimen de recurso pertinente”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Pregunta si ya desarrolla su actividad social la Asociación Termalismo de Andalucía.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

A finales del año anterior comenzaron a desarrollar la actividad social.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

No obstante, tiene entendido que Alhama de Granada no ha sido a la fecha beneficiaria de las ayudas que gestiona la Asociación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Efectivamente, Alhama todavía no ha resultado beneficiaria; no obstante, el Balneario podrá acogerse a las mismas.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- Contrato de arrendamiento-renting máquinas impresoras.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Suministros
Expte: 120/2010

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“Visto que se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento para realizar un contrato menor de suministro de dos copiadoras marca CANON modelo IRC2380i



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mediante renting cuyo precio asciende a la cantidad de 9.558,00 euros, y 1.529,28 euros de IVA.

Visto que con fecha 27 de abril de 2010, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de dos copiadoras marca CANON modelo IRC2380i mediante renting por el procedimiento del contrato menor, con el contratista BBVA Renting SA por un importe de 9.558,00 euros y 1.529,28 euros IVA, y con las siguientes características 60 cuotas de un importe bruto de 184,79 euros IVA incluido, efectuándose el pago según el contrato de arrendamiento a suscribir entre las partes.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro de dos copiadoras CANON modelo IRC2380i con cargo a la partida 920.215.00 Co. equipos de oficina del vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del referido contrato.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

8.- Deslinde enclave particular nº 11 en Polígono 9 parcela 50, a instancia de Sánchez Bolaños.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Área funcional: Patrimonio
Expte: 396/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo de 27 de abril de 2010, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Se da cuenta del escrito presentado por D Germán Sánchez Bolaños, con fechas 13 y 30 de octubre de 2009, alegando la propiedad de un enclave en parcela de titularidad catastral de este Excmo. Ayuntamiento (Sierra de Loja).

A tal efecto se adjunta fotocopia de escritura de partición de herencia otorgada ante el Notario autorizante del Ilustre Colegio de Granada, D. Pedro Antonio Vidal Pérez, otorgada el 20 de septiembre de 1994, con nº de su protocolo 945. Se aporta igualmente finca registral nº 1575 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, inscrita al tomo 436, libro 146, folio 173, Alta 4. Se solicita el reconocimiento de parcela catastral que corresponde a una parte de la finca registral referenciada.

SEGUNDO: Emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

TERCERO: Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009 se acuerda iniciar el expediente de deslinde de bienes referenciado, con las notificaciones y publicaciones preceptivas.

CUARTO: Previa citación al efecto, se determina el día 11 de marzo de 2010 para el acto de apeo, levantándose el acta correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Según resulta de los trabajos de comprobación reflejados en el acta de apeo y de la documentación obrante en este Ayuntamiento, el recinto o enclave reclamado por los interesados como de propiedad particular, se ha podido constatar que quedan comprendidos dentro de la parcela de titularidad catastral municipal 50 del Polígono 9, por lo que procede la segregación de una nueva parcela catastral de titularidad privada, de la parcela catastral municipal 50 del Polígono 9. Se trata de un enclave reconocido en el plano de deslinde del Monte de utilidad pública obrante en este Ayuntamiento, denominado Cornilejo Alto y Majada del Toril, que figura en dicho plano como el enclave nº 11.

Los datos sobre medición son los siguientes:

Superficie enclave nº 11: 5,3388 ha.
Superficie demandante (A): 4,3302 ha.
Superficie vallado (B): 1,0086 ha.

Coordenadas UTM – Huso 30

Nº	X (m)	Y (m)
1	398.189	4.101.039
2	398.223	4.100.910
3	398.153	4.100.892
4	398.129	4.100.924
5	398.112	4.100.924
6	398.119	4.100.999
7	398.156	4.100.992
8	398.146	4.101.024
9	398.098	4.101.035
10	398.063	4.101.140
11	397.985	4.101.232
12	397.972	4.101.388
13	398.025	4.101.396
14	398.098	4.101.355
15	398.151	4.101.206

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación en virtud del artículo 137 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la terminación del expediente de deslinde de la parcela 50 del Polígono 9 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, de titularidad catastral y civil de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con reconocimiento del enclave nº 11, por lo que procede segregación de nueva parcela catastral, de titularidad privada, de la matriz referenciada, reconociéndose la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

propiedad particular de los mismos, al quedar comprendidos en enclave de propiedad particular, a instancia de D. Germán Sánchez Bolaños y otros.

Los datos sobre medición son los siguientes:

Superficie enclave nº 11: 5,3388 ha.
Superficie demandante (A): 4,3302 ha.
Superficie vallado (B): 1,0086 ha.

Coordenadas UTM – Huso 30

Nº	X (m)	Y (m)
1	398.189	4.101.039
2	398.223	4.100.910
3	398.153	4.100.892
4	398.129	4.100.924
5	398.112	4.100.924
6	398.119	4.100.999
7	398.156	4.100.992
8	398.146	4.101.024
9	398.098	4.101.035
10	398.063	4.101.140
11	397.985	4.101.232
12	397.972	4.101.388
13	398.025	4.101.396
14	398.098	4.101.355
15	398.151	4.101.206

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende a los únicos efectos de reconocer enclave de titularidad privada dentro de una parcela catastral de titularidad municipal, sin atribución nominal específica de la propiedad privada enclavada, al no ser competencia dicho extremo de esta Administración Pública, por lo que el presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad determinado por entidad u órgano competente.

TERCERO: Liquidar los gastos correspondientes originados en concepto de deslinde a los particulares interesados, que ascienden a la cantidad determinada en el expediente correspondientes a anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO: Se autoriza el amojonamiento del enclave de conformidad con las coordenadas descritas anteriormente, de conformidad con el Acta de Apeo de fecha 11 de marzo de 2010, cuyos gastos correrán a cargo de los particulares interesados, con supervisión de esta Administración

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados y propietarios colindantes afectados por el expediente de deslinde, a los efectos que procedan y, en su caso, para que se practique la alteración catastral correspondiente”.

DEBATE: No se produce.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

9.- Moción Grupo Popular reforma del Gobierno local y nuevo modelo de financiación.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Dpto: Grupo Popular
Expte: 118/10

El Grupo Municipal del Partido Popular (PP) del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN, la cual ha sido sometida a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el pasado 27 de abril, dando lectura de la misma el Concejal D. Pablo Ariza Rojo:

MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma de la financiación y el gobierno local esta pendiente desde que en noviembre del año 2004 la Federación Española de Municipios y Provincias aprobara la Carta de Vitoria, con motivo del 25 Aniversario de los ayuntamientos Democráticos, y demandara “un nuevo Estatuto del Gobierno Local”, dentro de los principios de autonomía local contenidos en la Carta Europea de autonomía Local, que contemplara, entre otras materias, “el ámbito competencial propio” de los municipios, provincias e islas y su conexión con los “medios adecuados para ejercerlas”.

Todo ello contenía un denominador común; la imperiosa necesidad de elaborar y aprobar una nueva legislación en materia de gobierno local, la adecuación de su financiación en función de las competencias asumidas y la necesidad de que este nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales se realice de manera urgente y simultánea al de las comunidades Autónomas.

No solo no se ha llevado a cabo la reforma de la financiación local junto con la autonómica, sino que, pese a que ya esta en vigor el nuevo modelo de financiación de las comunidades Autónomas, el gobierno la sigue retrasando, tal y como refleja el anuncio del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial, de que antes de 2011 no habrá un nuevo modelo de financiación local.

Esta decisión del Ejecutivo es absolutamente injusta y pone en serio riesgo la capacidad de financiación de las competencias municipales y la prestación de los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

servicios públicos y esenciales que demandan los ciudadanos. Las haciendas locales están viéndose seriamente afectadas por el efecto de la crisis económica en la evolución de la recaudación y en el incremento de los gastos asociados al funcionamiento del Estado de bienestar en tiempos de crisis.

Así son las cosas, y ante la negativa del Gobierno a destinar recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al pago de los gastos corrientes de las Entidades Locales, es necesario que el Ejecutivo cumpla con sus compromisos y presente ante la Cámara la reforma del gobierno local y su nuevo modelo de financiación.

Cualquier modificación de la normativa referida a la Administración Local debe orientarse a garantizar la Autonomía Local, a avanzar en la segunda descentralización, atribuyendo a las corporaciones Locales las funciones, competencias y responsabilidades que mejor pueden gestionar en beneficio de los ciudadanos, a modernizar las instituciones, a resolver la prestación y financiación de los servicios impropriamente gestionados por los entes locales, a la reorganización de las relaciones de cooperación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, y a definir el modelo de financiación que les garantice el aumento de la participación en el gasto público global español.

La futura Ley Básica de Gobierno y Administración Local debe profundizar en una verdadera articulación política y competencial de los gobiernos locales dentro de la arquitectura territorial del Estado, convirtiéndose en un verdadero Estatuto Básico del Gobierno Local. Pero no será suficiente, si no viene acompañada de un nuevo modelo de financiación local, capaz de garantizar el correcto desarrollo de las administraciones locales españolas.

Por todo ello, el Grupo municipal popular somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

UNICO.- Instar al Gobierno a remitir a la Cámara, antes de que finalice el actual período de sesiones, el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local, conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, así como incorporar una memoria económica a esta última Ley”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los tres miembros presentes del Grupo Popular, ocho votos en contra de los miembros del Grupo Socialista y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

10.- Moción Grupo Popular contra la subida del IVA.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Dpto: Grupo Popular



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.
Expte: 155/10

El Grupo Municipal del Partido Popular (PP) del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN, la cual ha sido sometida a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el pasado 27 de abril, dando lectura de la misma el Concejal D. Pablo Ariza Rojo:

MOCIÓN

“En el año 2009 las cuentas públicas han registrado el mayor deterioro de su historia. Las importantes desviaciones en la estimación de los ingresos y los gastos para 2009 ponen de manifiesto que el Estado ha perdido el control de la situación económica y de las finanzas públicas.

El Gobierno, lejos de abordar la corrección de esta situación de grave desajuste de nuestras cuentas públicas mediante un proceso de consolidación fiscal centrado en el control del gasto público y medidas de austeridad en la actuación de todas las Administraciones Públicas, presentó unos Presupuestos Generales del Estado para 2010 que, no sólo contemplan un aumento del 17% del gasto no financiero del Estado con respecto a los PGE de 2009, sino que introducen la mayor subida de impuestos de la democracia, haciendo recaer íntegramente la paulatina corrección del déficit público en un hipotético aumento de los ingresos consecuencia de la subida de impuestos aprobada para 2010.

Tanto la evidencia empírica como numerosos estudios ponen de manifiesto que la subida de los impuestos al consumo en una situación de crisis económica como la que reflejan los propios presupuestos del Estado, es una medida desaconsejable ya que, por sus efectos negativos sobre el consumo y por lo tanto la inversión y el empleo, perjudicará la recuperación económica sin tener apenas impacto en la recaudación.

Así, entre otros Organismos, la OCDE avisaba de los efectos negativos que tendrá para nuestra economía la subida del IVA, y recomendó al Gobierno, en su informe semestral de Perspectivas publicado en noviembre de 2009, que aplazara la subida del IVA a 2011 “a fin de que la economía se recupere de manera más sólida”.

Además de la repercusión negativa que esta subida tendrá sobre productos y servicios como ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre..., los Ayuntamientos y las CCAA verán drásticamente disminuida su capacidad para contratar obras y servicios que prestan a los ciudadanos, y ello sin contar además el perjuicio que la subida del IVA acarreará también a los proyectos contratados al amparo del actual Fondo Estatal de Empleo y Sostenimiento Local. A este recorte habrá que sumar los 3.000 millones de euros menos que los Entes Locales dejan de recibir por transferencias del Estado para este año. Con estos datos, las perspectivas económicas de los gobiernos locales y los instrumentos para hacer frente a la grave situación financiera no habrán hecho sino empeorar, lo que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

vislumbra un panorama verdaderamente desolador para el segundo semestre de este año.

Pero, con todo, los grandes perjudicados van a ser los propios ciudadanos castigados doblemente, en su dificultad para acceder a bienes de consumo básicos y en la calidad de prestación de los servicios que reciben de su Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo municipal/provincial/insular popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto la subida de tipos impositivos del IVA prevista para julio de 2010.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a la inmediata negociación con los partidos políticos y asociaciones más representativas del ámbito local, de la reforma conjunta del sistema de financiación y del gobierno local, que dote a los Entes Locales de un marco institucional, competencial y financiero adecuado para hacer frente a la difícil situación actual.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía, al Vicepresidente Tercero y Ministro de Política Territorial, y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Supone una estupidez más del Partido Socialista en el Gobierno de la Nación, lo que supondrá más paro y mayor empobrecimiento de la ciudadanía.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Pide más moderación en el debate.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

No ha podido encontrar otros términos para expresar lo que quería decir.

Dª Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz y Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Adelanta que su voto va a ser la abstención, por cuanto que desconoce el alcance exacto de las medidas propuestas por el Gobierno. Lo que sí conoce es que, por ejemplo, en alimentación existe un tipo reducido.

Dª Sonia Jiménez Quintana (Portavoz y Concejala del Grupo Socialista):

Explica el contenido de las medidas. En lo que respecta al tipo general del impuesto, pasa del 16% al 18%, se mantiene un tipo reducido, aplicable, por ejemplo,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

a alimentos y vivienda no protegida, que pasa del 7 al 8%, y uno superreducido, aplicable, entre otros, para alimentos de primera necesidad y vivienda protegida. Además, se introduce una importante rebaja del IVA aplicable a la rehabilitación de vivienda. Con estas medidas fiscales se pretende incrementar la recaudación para el pago de ayudas y prestaciones sociales, entre otras finalidades de interés público y social.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Eso si no se hace otro Plan E, que únicamente ha servido en trabajos dudosamente productivos y de escaso interés de inversión, por un período de unos tres meses, conllevando un elevado coste para el erario público del que ahora estamos viendo las consecuencias. Además luego vendrá el redondeo, por lo que se generará una mayor subida.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

El Plan E no ha servido sólo para levantar calles, sino que ha sido una importante inyección para la economía española, con efectos muy notables para la inversión local y la contratación del sector de la construcción, uno de los más acusados en la crisis. Por consiguiente, pide coherencia en el debate, en tanto que no se puede usar un discurso cuando se gobierna y otro cuando se está en la oposición. De esta manera, se pregunta por qué ha subido un 30% el transporte urbano de la capital de Granada por el Ayuntamiento de Granada, sin que haya subido todavía el IVA.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz y Concejala del Grupo Socialista):

Los tipos de aplicación del IVA en España son de los más bajos en la Unión Europea. El Concejal del Partido Popular se olvida de lo que hacen Ayuntamientos gobernados por su partido, como es el caso de la Comunidad de Madrid, que es la tercera Comunidad Autónoma con más deuda, así como el elevado endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid, el más endeudado de toda España, y que supone él solo la quinta parte del total de la deuda de los más de ocho mil Ayuntamientos de España. Por no hablar de duplicar altos cargos en dichos gobiernos populares.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Es una incongruencia compararnos con países de nuestro entorno en la Unión Europea, donde los salarios, las pensiones y el nivel de vida y prestaciones son más altos que en España, y el paro menor. Uno nunca se puede alegrar como parece que lo hacen los miembros integrantes del Grupo Socialista de que se suban los impuestos.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz y Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Considera que ahora no es el momento apropiado para subir los impuestos. Estas medidas tenían que haberse adoptado en épocas de bonanza económica. No está



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de acuerdo con la medida fiscal de subir el IVA, aunque su voto sea el de abstención, como ha anunciado anteriormente.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los tres miembros presentes del Grupo Popular, ocho votos en contra de los miembros del Grupo Socialista y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

11.- Moción Grupo IU en defensa del Magistrado-Juez Baltasar Garzón.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Dpto: Grupo IU
Expte: 156/10

El Grupo Municipal de Izquierda Unida del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN, la cual ha sido sometida a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el pasado 27 de abril, dando lectura de la misma la Concejala D^a. Dolores Iglesias Maiztegui:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos ciudadanos/as estamos siguiendo con extraordinaria preocupación la situación que se está produciendo en relación con la actuación del Tribunal Supremo, con motivo de las acusaciones por prevaricación contra el Juez Baltasar Garzón.

Al margen de otras consideraciones sobre el trabajo del Juez Baltasar Garzón, parece sorprendente que se le abra un expediente de suspensión en base a la admisión a trámite de una querrela criminal interpuesta contra el mismo por su actuación judicial para intentar investigar los crímenes imprescriptibles del franquismo, y otra dirigida a intentar dejar sin valor las pruebas obtenidas en la investigación del caso Gürtel.

Produce indignación y bochorno comprobar cómo en vez de animar la persecución de los delitos cometidos durante el franquismo contra muchos ciudadanos de nuestro país, se persiga a aquellos que intentan contribuir a hacer justicia, es increíble que se ampare a los verdugos y se abandone una vez más a las víctimas.

Es igualmente sorprendente que se pretenda mediante querrelas criminales constantes, minar el esfuerzo judicial por intentar esclarecer casos de corrupción como el caso Gürtel, intentando amparar las prácticas corruptas, limitando la posibilidad de investigación. De continuarse la tramitación contra el Juez Garzón se estaría poniendo en peligro la investigación del caso Gürtel y sembrando el camino de impunidad para los actualmente implicados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Estas actuaciones judiciales iniciadas por los ámbitos de la derecha y la extrema derecha de nuestro país, autores de las querellas criminales admitidas a trámite, suponen un pulso inadmisibles a la democracia y la justicia en nuestro país que no debe ser amparado por los órganos de Gobierno de los jueces.

Lo que está ocurriendo en el presente caso no es sólo una actuación contra un juez que, en el ejercicio de sus funciones, inicia actuaciones judiciales en el ámbito de su competencia y en el marco de las atribuciones que tiene encomendadas, sino que lo que se trata a toda la ciudadanía es que en este país hay asuntos y personas que son intocables y que actuar contra ellos supone, aún hoy, consecuencias graves para ellos.

Creemos que la campaña de acoso y derribo que se está llevando a cabo por sectores de la extrema derecha y la derecha de nuestro país es realmente inadmisibles en democracia, intenta minar la independencia judicial y pretende enviar un mensaje al conjunto de la ciudadanía de que existen límites no escritos para la acción de la justicia y la democracia.

No es de extrañar que demócratas de todo el mundo y organizaciones judiciales nacionales e internacionales de derechos humanos se hayan escandalizado ante esta campaña y hayan mostrado su solidaridad con el Juez Baltasar Garzón.

Por todo ello y en tanto se resuelvan los procedimientos judiciales contra el Juez Garzón, éste no debería ser suspendido de sus funciones, ni se deben continuar tomando decisiones que pongan en entredicho la imparcialidad del órgano de Gobierno de los Jueces y del propio Tribunal Supremo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno que se tomen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Mostrar la solidaridad y apoyo al Juez Baltasar Garzón, ante la campaña de acoso y derribo al que está siendo sometido.

SEGUNDO: Exigir al Consejo General del Poder Judicial que actúe con absoluta imparcialidad en el presente asunto, sin proceder a tomar decisiones de suspensión de las funciones del Juez Baltasar Garzón, en tanto en cuanto no se produzcan resoluciones judiciales en relación con los hechos que se le imputan.

TERCERO: Exigir que las víctimas del franquismo que instaron la iniciación del procedimiento judicial abierto por los crímenes del franquismo puedan ser parte en el procedimiento judicial abierto contra el Juez Baltasar Garzón por el Tribunal Supremo.

CUARTO: Garantizar que los procedimientos de corrupción, investigados hasta el momento por el Juez Garzón, continúen y amplíen en el ámbito de investigación con objeto de esclarecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar.

QUINTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente del Consejo General del Poder Judicial”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz y Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Puntualiza que apoya a todo juez o magistrado o magistrada que defienda la memoria histórica, por lo que su apoyo se personaliza en el Magistrado-Juez Garzón, pero resulta extensible a cualquier magistratura u órgano jurisdiccional que defienda dicha causa.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz y Concejala del Grupo Socialista):

Está a favor porque es la verdad, y ante esta premisa, no puede ocultarse ante la ciudadanía, por lo que apoya que por parte de la justicia se investigue toda acción que pueda ser delictiva.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve miembros de la Corporación (los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y tres votos en contra de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Ejercicio de actividad del servicio de dependencia a través de Sociedad Municipal.-

Área funcional: Servicios Sociales
Expte: 116/10

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los miembros del Grupo Socialista, tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo Popular y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en la necesidad de poner en funcionamiento el servicio de dependencia con arreglo a la legislación vigente, creándose una estructura organizativa adecuada, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“Por Resolución de Alcaldía de 27 de abril de 2010, se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la actividad económica a la que acompaña proyecto de los Estatutos de la Sociedad Mercantil.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Constituida formalmente la Comisión de estudio, ha finalizado los trabajos de elaboración de la Memoria y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.

Vista la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como el informe favorable de Intervención y el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa de la actividad de prestación del servicio de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en gestión directa a través de Sociedad de capital íntegramente municipal, junto con el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes”.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

Le preocupa enormemente la puesta en funcionamiento de una nueva empresa municipal, partiendo de los datos de gestión de la empresa municipal SURGE, S.A. Recuerda que en general, las empresas públicas suelen ser deficitarias.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Más allá de la mala experiencia con la empresa municipal SURGE, S.A., es partidaria de la gestión pública. No obstante, es su firme deseo que la empresa que se ponga en funcionamiento, realice su gestión con transparencia.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

También es su deseo que la nueva empresa se haga con la participación de todos los grupos, a través de los órganos rectores y de dirección de la empresa. Igualmente, aun cuando esté previsto en los estatutos, no se procederá a la contratación de personal de confianza.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve miembros de la Corporación (los ocho Concejales y Concejales del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) y tres votos en contra de los miembros del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto por PROELITE S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno Municipal sobre desahucio.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 372/09

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los miembros de la Corporación de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y tres abstenciones de los miembros presentes del Grupo Popular, de un total de trece que la integran de derecho y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad dar contestación a recurso de reposición interpuesto por la parte interesada, dentro del plazo de un mes previsto legalmente.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002 por el que se autoriza a PROELITE S.L. para la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial en el casco urbano del Municipio de Alhama de Granada, con una serie de condiciones, condiciona a firma de acuerdo sobre el particular.

El objeto de la autorización y posterior acuerdo sobre bien de dominio público (viales urbanos) es la Ordenación vial, si bien se facultaba que por parte de la mercantil se reserva para comercialización publicitaria hasta el 50% para publicidad y promoción de empresas.

SEGUNDO: Visto el informe emitido por los servicios municipales en el que se da cuenta de manera generalizada el incumplimiento por parte de la mercantil, por cuanto no se respeta la finalidad última de la autorización, al rebasar de manera sobrada la publicidad comercial en los correspondientes postes telescópicos.

TERCERO: A tal respecto, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009, se inicia procedimiento para la extinción por revocación de la autorización de bienes de dominio público municipales (viales y espacios de dominio público) a través de la colocación de Postes Telescópicos de Ordenación Vial, que fue efectuada a la mercantil Proelite, S.L, la cual fue otorgada por acuerdo adoptado por el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2002, dándose trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a la mercantil interesada.

CUARTO: Durante el plazo del trámite de audiencia se ha presentado alegación por D. José Javier Fernández García, según lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en nombre y representación de PROELITE, S.L., adjuntándose copia de escritura de poder general para pleitos y especial para otras facultades, donde no se especifica que la otorgante sea PROELITE, S.L., si bien se presupone la representación dado el carácter de acto o gestión de mero trámite de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, no se señala por el representante lugar a efectos de notificaciones, por lo que se determina como lugar a efectos de notificaciones el de la mercantil representada.

QUINTO: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009 se declara la extinción del derecho a ocupación del dominio público, de conformidad con la motivación contenida en el mismo.

SEXTO: Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con carácter complementario y siguiente al anterior acuerdo plenario, se requiere a Proelite, S.L. el desalojo y retirada de los postes telescópicos de ordenación vial enclavados en bienes de dominio público del Municipio de Alhama de Granada, restituyéndose el dominio público y el pavimento correspondiente a su estado anterior a la colocación de los mismos, en el plazo de quince días. Tras un primer intento de notificación efectuado el 22 de marzo de 2010, se practica la misma el 6 de abril de 2010, a través del servicio postal de Correos y Telégrafos.

SÉPTIMO: Con fecha 22 de abril de 2010 se interpone recurso de reposición, registrándose de entrada por esta Administración el 29 de abril de 2010, con nº de asiento 1861, solicitándose la anulación de los acuerdos plenarios de 26 de noviembre de 2009 y 25 de febrero de 2010, enunciados en anteriores antecedentes, solicitándose igualmente la suspensión de la ejecución de dichos actos administrativos.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Es objeto del presente acuerdo plenario, la interposición de recurso de reposición por la mercantil Proelite S.L., contra dos acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

- Acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se se declara la extinción del derecho a ocupación del dominio público, de conformidad con la motivación contenida en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con carácter complementario y siguiente al anterior acuerdo plenario, se requiere a Proelite, S.L. el desalojo y retirada de los postes telescópicos de ordenación vial enclavados en bienes de dominio público del Municipio de Alhama de Granada, restituyéndose el dominio público y el pavimento correspondiente a su estado anterior a la colocación de los mismos, en el plazo de quince días.

SEGUNDO: Considerando que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo expediente instruido al efecto.

Entre las causas de extinción de las licencias y concesiones, enumeradas en el artículo 32 referenciado, se encuentra la revocación, disponiendo el artículo 33.1 de la Ley 7/1999, citada, que la revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario (o persona autorizada en el caso de las licencias), entre otros motivos, sin que ello comporte indemnización por parte de esta Administración, de conformidad con el apartado 2 de dicho precepto.

TERCERO: En lo que respecta a las alegaciones presentadas durante la instrucción del procedimiento administrativo en trámite de audiencia, se niegan los hechos vertidos en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, negándose que se rebasen las cuotas de publicidad comercial, alegándose indefensión.

A tal respecto, la constatación de los hechos ha quedado reflejada en informes obrantes en el expediente instruido a tal efecto, donde consta informe de la Policía Local, acompañado de la Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal, en el que se incluye reportaje fotográfico. Igualmente, se ha formulado informe por la reseñada Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal. Según se desprende del reportaje fotográfico y el contenido del informe técnico, se verifica que en los paneles de señalización se rebasa sobradamente lo estipulado en el acuerdo de autorización de uso del dominio público.

CUARTO: Considerando que de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, <<1. Declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de quince días. (...). De conformidad con dicho precepto, el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2010, tras previa declaración de extinción del derecho de ocupación de bienes demaniales, acuerda el primer requerimiento de desalojo integrante de la acción administrativa de desahucio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Contra dichos acuerdos municipales la mercantil interesada ha interpuesto recurso administrativo de reposición, articulado en un doble escrito:

En un primer escrito presentado el 7 de abril de 2010, y registrado en el Registro General de Documentos de esta Administración local el 9 de abril, se interesa la notificación de los informes técnicos obrantes en el expediente.

En segundo escrito presentado el 22 de abril de 2010 y registrado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el 29 de abril, se formaliza recurso de reposición, integrando la argumentación del anterior escrito, referente a notificación defectuosa, por lo que se arguye indefensión, así como se interesa la declaración de caducidad del procedimiento de resolución de la autorización de ocupación del dominio público, y transgresión del principio de presunción de inocencia.

Al objeto de dar una debida satisfacción en vía administrativa a la contestación y estudio de la totalidad de argumentos esgrimidos en su defensa por la mercantil interesada, se van a analizar a continuación de manera separada los mismos.

SEXTO: Se explicita en el escrito de interposición del recurso de reposición, en primer lugar, y sobre la base de anterior escrito presentado el 7 de abril de 2010, la existencia de indefensión por la defectuosa notificación de los actos administrativos objeto de impugnación. En dicho sentido, se expresa que en las notificaciones no se incluyen copia de los informes en los que se sustenta el órgano resolutorio municipal para el dictado de los acuerdos impugnados.

A tal respecto, debe indicarse que, según consta en el expediente, no existe tal indefensión por cuanto la parte recurrente ha podido tener conocimiento de la totalidad de actuaciones administrativas integrantes del expediente administrativo, a través del ejercicio del trámite de audiencia, para lo cual el interesado podía haber tomado razón del expediente, en tanto que se encuentra acreditado en el expediente la notificación del acuerdo de incoación de expediente por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009, practicada la notificación el 26 de octubre de 2009.

Es más, durante la instrucción del procedimiento, consta diligencia de la Secretaría General de la Corporación, en la cual se acredita la remisión en vía electrónica del expediente tramitado por este Ayuntamiento a la representación jurídica personada en el expediente, en tanto que la parte interesada no podía personarse en este Ayuntamiento para la consulta del mismo.

Tampoco puede decirse que existe indefensión por notificación defectuosa, por cuanto tanto el contenido de los actos administrativos adoptados por el Pleno Municipal, como la notificación efectuada de los mismos por la Secretaría General de la Corporación, responden a lo dispuesto para las resoluciones por parte del artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como para las notificaciones en los artículos 58 y 59 de dicho texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal respecto, debe decirse que en el presente asunto no son predicables los supuestos previstos en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el sentido de que se ha dado plazo de alegaciones y trámite de audiencia previsto legalmente, por lo que no puede hablarse de “sorpresa” en la actuación municipal, habiéndose remitido los informes según consta en el expediente por diligencia de la Secretaría de la Corporación, al tiempo que la totalidad del contenido de los informes se han integrado en la fundamentación de los dos acuerdos plenarios municipales, ya que según se evidencia de la consulta del expediente, el texto de los informes, sobre la base de visitas de comprobación y reportaje fotográfico, se limitan a exponer el incumplimiento del clausulado del acuerdo de autorización de ocupación del dominio público, precisiones que literalmente y en su integridad han sido integradas en la parte expositiva de dichos acuerdos resolutorios municipales. De esta manera, y de conformidad con el apartado 5 del artículo 89 de la Ley 30/1992, citada, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. Por consiguiente, en los dos acuerdos plenarios municipales, se incorpora el contenido de los informes obrantes en el expediente, con excepción, de manera evidente, del reportaje fotográfico que se anexiona a los mismos, dada la formalidad requerida al contenido de las actas de las sesiones plenarias municipales.

Ello sin perjuicio de que en ningún caso puede hablarse de notificación defectuosa, por cuanto no existe causa o vicio alguno en el acto de notificación, en tanto que el contenido de la misma y su práctica responde a lo previsto en la legislación de aplicación.

SÉPTIMO: Se expone en el escrito de recurso de reposición, en segundo lugar, que procede la declaración de caducidad del expediente por cuanto ha transcurrido el plazo de tres meses previsto, por vía de supletoriedad, en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se expresa en el escrito de interposición del recurso, que no existe norma reguladora del procedimiento que fije el plazo de resolución, por consiguiente, resulta de aplicación el genérico y supletorio de tres meses previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Dicha alegación tampoco puede ser asumible por esta Administración, por cuanto sí existe norma reguladora del procedimiento que predetermina el plazo de resolución y notificación de las actuaciones administrativas. Según dispone el artículo 123.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el plazo para resolver y notificar los procedimientos previstos en el presente Título será de seis meses desde su iniciación. Según esto, la acción o potestad de desahucio es una de las contenidas en el Título de referencia, por lo que es norma específica sobre la materia, predetermina el plazo de resolución y notificación, por lo que no resulta de aplicación el plazo subsidiario de la normativa de procedimiento administrativo común.

Siguiendo el análisis efectuado en el escrito de interposición del recurso, el *dies ad quo* para determinar el cómputo del plazo de resolución y notificación es, efectivamente, de conformidad con lo expuesto por la parte recurrente, la fecha del acuerdo de incoación por el Pleno Municipal, esto es, el 29 de septiembre de 2009.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En lo que respecta al plazo de terminación, la resolución del expediente declarativo municipal se efectúa por acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones de fechas 26 de noviembre de 2009 y 25 de febrero de 2010. De dichos actos administrativos municipales existe constancia en el expediente de un intento de notificación efectuado por el servicio postal de Correos y Telégrafos el 22 de marzo de 2010, por consiguiente, dentro del plazo de los seis meses previstos para la resolución y notificación, en tanto que, según dispone el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado. De conformidad con la STS de 17 de noviembre de 2003, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, se fija la siguiente doctrina legal en relación con dicho precepto: el inciso <<intento de notificación debidamente acreditado>> que emplea el artículo 58.4, se refiere al intento de notificación personal por cualquier procedimiento que cumpla con las exigencias legales contempladas en el artículo 59.1, pero que resulte infructuoso por cualquier circunstancia y que quede debidamente acreditado. De esta manera, bastará para entender concluso un procedimiento administrativo dentro del plazo máximo que la ley le asigne, en aplicación del referido artículo 58.4, el intento de notificación por cualquier medio legalmente admisible según los términos del artículo 59, y que se practique con todas las garantías legales aunque resulte frustrado finalmente, y siempre que quede debida constancia del mismo en el expediente. En relación con la práctica de la notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo, el intento de notificación queda culminado, a los efectos del artículo 58.4, en el momento en que la Administración reciba la devolución del envío, por no haberse logrado practicar la notificación, siempre que quede constancia de ello en el expediente.

En el presente caso, existe constancia documental de intento de notificación efectuado el 22 de marzo de 2010, por consiguiente, dentro del plazo de seis meses para resolución y notificación, por lo que se ha cumplido la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento.

De esta manera, no ha lugar a la declaración de caducidad del procedimiento, en tanto que el plazo de resolución y notificación de la misma del procedimiento es de seis meses, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Se alega por el recurrente la transgresión del principio de presunción de inocencia en relación con las imputaciones que fundamenta la resolución recurrida. A tal respecto, procede efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, no nos encontramos ante un procedimiento de índole sancionadora, donde adquiere sustantividad la figura de la presunción de inocencia, la cual toma sus raíces del Derecho penal, con recepción constitucional a través del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

artículo 24.2 de la Constitución española de 1978, y ha sido recepcionada por el Derecho administrativo en lo que respecta al ejercicio de la potestad sancionadora en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aun cuando pueda predicarse que se trata de un procedimiento de intervención administrativa, de carácter limitativo (artículo 54.1.a de la Ley 30/1992) con posibles consecuencias desfavorables al interesado (como recoge el artículo 105.1 de dicho texto legal, en la clásica tipología de actos administrativos), no puede considerarse conculcado un principio que no resulta de aplicación a la naturaleza jurídica de la actuación administrativa tramitada por el Ayuntamiento.

No obstante ello, sí es aplicable plenamente el principio de contradicción, que ha sido plenamente respetado en la sustanciación del procedimiento administrativo materializado en el expediente de su razón, en tanto que se ha dado trámite de alegaciones y audiencia al interesado, se le ha dado traslado de los informes obrantes en el expediente, asimismo, el contenido de dichos informes se ha incorporado a la fundamentación de los acuerdos resolutorios municipales, y se han notificado los actos administrativos facultándose y dándose conocimiento de las acciones y vías impugnatorias previstas en el ordenamiento jurídico.

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento sí ha probado a través de los informes de la Policía local, técnicos y jurídico obrantes en el expediente, la existencia fáctica y jurídica del incumplimiento de las condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, y sin embargo, la parte recurrente únicamente redujo su intervención en fase de instrucción a negar los hechos declarados probados por este Ayuntamiento y en fase de recurso o impugnación a alegar el incumplimiento de un principio constitucional que no resulta de aplicación al procedimiento. Por consiguiente, el Ayuntamiento ha incorporado y aportado al expediente elementos probatorios suficientes para la acreditación del incumplimiento y uso indebido del dominio público, en tanto que la parte hoy recurrente únicamente los niega, sin aportar elemento probatorio alguno en descargo.

NOVENO: En lo que respecta a la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de dejar expedito el dominio público, no ha lugar a la misma, en tanto que ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento de las condiciones de autorización del dominio público, convirtiéndose una actividad de señalización informativa, cual es su principal naturaleza, acorde con el interés general, en un acto de lucro privado por una empresa, alejado del destino propio de los bienes de dominio público, materializados en el derecho positivo, como es el caso de los artículos 28 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia, debidamente sopesados los perjuicios que se están ocasionando ya al interés general, y los particulares que puede sufrir según alega la parte recurrente, debe primar el interés general derivado de la ocupación del dominio público y una correcta señalización informativa y la ordenación vial que era la finalidad de interés público que originó la autorización de ocupación con postes telescópicos en el viario público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por consiguiente, no procede la suspensión de la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de que, en respeto al principio de congruencia y no agravación de la situación inicial del interesado, contemplado en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aplicación de las restantes medidas de ejecución forzosa del acto administrativo serán adoptados en distintos acuerdos municipales.

De conformidad con lo anterior, y en aceptación del informe-propuesta de resolución emitido por la Secretaría General de la Corporación, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por Proelite SL contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se declara extinguida la ocupación del dominio público con postes telescópicos de ordenación vial, y contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2010 de requerimiento de desalojo y retirada de dichos postes, en ejercicio de la acción administrativa de desahucio, manteniéndose en sus propios términos la fundamentación y contenido dispositivo de dichos actos administrativos, por ser conformes a derecho, de conformidad con la motivación que antecede.

SEGUNDO: En coherencia con lo anterior, desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de dichos actos administrativos, por los motivos anteriormente expuestos, manteniéndose el carácter ejecutivo y ejecutorio de los mismos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo, con indicación de que únicamente procede la interposición de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la legalidad vigente”.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz y Concejala del Grupo Izquierda Unida):

Quiere poner en conocimiento de la Corporación que por parte de agentes comerciales o intermediarios de la empresa, se está intentando renovar los contratos comerciales de publicitación con empresas anunciantes de Alhama de Granada, con clara mala fe y no informando de las actuaciones municipales emprendidas por el Ayuntamiento de revocación de la autorización municipal de ocupación del dominio público.

D. Jorge M. Guerrero Moreno Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

Dichos extremos son confirmados por este Concejal, que incluso ha presenciado testimonios de empresas de Alhama a los que se han dirigido agentes comerciales de la empresa apresurando la renovación de los contratos de publicitación, coincidiendo en la apreciación de mala fe por parte de la mercantil Proelite S.L.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 111/2010 hasta el 182/2010, ambos inclusive. Se hace referencia expresa en la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009.

111/2010	30/03/2010	JOSE PALOMINO MARQUEZ	SOLICITUD L. de Obras 32/10
112/2010	30/03/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprob. expte contratación Molino Mochón Fondo Estatal
116/2010	05/04/2010	ANTONIA GARCIA BENITEZ	Contratación de dos Auxiliares Administrativos
117/2010	07/04/2010	ALEJANDRO BULLEJOS CALVO	Resolución nombramiento funcionario interino Auxiliar Administrativo Secretaría
118/2010	08/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación gastos y facturas campo fútbol
119/2010	08/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud subvención actividades cooperación cultural 2010
120/2010	08/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud subvención curso empedrado granadino Consejo Cultura
121/2010	08/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud subvención mosaico romano
122/2010	08/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	LIQUIDACION VIA PUBLICA EXP. 24/10 MARZO - 2010
123/2010	08/04/2010	DIEGO ARIZA FRANCISCO	Revocación de cesión de uso en precario edificio de propiedad del Ayuntamiento Buenavista
124/2010	09/04/2010	SONIA JIMENEZ QUINTANA	Para conferir delegación especial a D ^a Sonia Jiménez Quintana para celebración de matrimonio civil el 10 de abril de 2010
125/2010	12/04/2010	MARIA TERESA MOYA SANTANDER	Desestimación reclamación previa vía laboral cese contractual trabajadora
126/2010	12/04/2010	MARIA JOSE ESCOBEDO LOPEZ	SOLICITUD Licencia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Obras Expte: 57/10

127/2010 Obras 28/10	12/04/2010	CLAUS KORFMACHER	SOLICITUD	L. de
128/2010 provisional construcción de un pozo para abastecimiento de agua ELA Ventas Zafarraya Fondo Estatal	12/04/2010	OSCAR AGUILERA GARCIA	Adjudicación	
129/2010 OBRAS 30/10	12/04/2010	FRANCISCA FRIAS MARTIN	SOLICITUD	I. DE
130/2010 Obras 34/10	12/04/2010	ANTONIO MALDONADO RAMOS	SOLICITUD	L. de
131/2010 Obras 33/10	12/04/2010	JOSE CASTILLO GUTIERREZ	SOLICITUD	L. de
132/2010 legalización de obras parcela 141 polígono 20	13/04/2010	JOSE PALOMINO MARQUEZ	Resolución	de
133/2010 Obras 43/10	13/04/2010	JOSEFINA FERNANDEZ ROMERO	SOLICITUD	L. de
134/2010 Obras 29/10	13/04/2010	DOLORES MOLINA LOZANO	SOLICITUD	L. de
135/2010 expediente cancelación garantía definitiva contrato obras camino Morales	13/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Incoación	
136/2010 Obras 39/10	13/04/2010	STEPHEN PAUL MCCANN	SOLICITUD	L. de
137/2010 Obras 37/10	13/04/2010	MARIANA IRIZA TRASIERRA	SOLICITUD	L. de
138/2010 tribunal de dos plazas de auxiliar administrativo a tiempo parcial por un año	14/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Liquidación	de
139/2010 tribunal de una plaza de auxiliar administrativo por sustitución por maternidad de Esmeralda Membrilla Ratia	14/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Liquidación	de
140/2010 Obras 46/10	14/04/2010	PENELOPE JANE EDWARDS	SOLICITUD	Exp. de
141/2010 Obras 50/10	14/04/2010	MARIA TERESA MARQUEZ OLMOS	SOLICITUD	L. de
142/2010 Obras 44/10	14/04/2010	MANUEL ROMERO PAVON	SOLICITUD	L. de
143/2010 Obras 52/10	15/04/2010	ANGUSTIAS MARQUEZ MOYA	SOLICITUD	L. de
144/2010 expediente de orden de ejecución salubridad chimenea Barranco Aserradero, 55	15/04/2010	JUAN RAMOS VEGA	Resolución	de
145/2010 51/10	15/04/2010	ENCARNACION FERNANDEZ MARTIN	EXP. DE	OBRAS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

146/2010 Obras 40/10	15/04/2010	JUAN MOLINA MOLINA	SOLICITUD	L. de
147/2010 Obras 38/10	15/04/2010	PAUL VICENT PLATT	SOLICITUD	L. de
148/2010 31/10	15/04/2010	TOURIA SOUILEM	EXP. DE OBRAS,	
149/2010 la Liquidación del presupuesto 2009	16/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación de	
150/2010 Obras 60/10	16/04/2010	SALVADOR PEULA CABELLO	SOLICITUD	L. de
151/2010 Obras 53/10	16/04/2010	TERESA MAYA MAYA	SOLICITUD	L. de
152/2010 Obras 54/10	16/04/2010	PEDRO MARTINEZ TALAVERA	SOLICITUD	L. de
154/2010 Manuel Serrato López	19/04/2010	MANUEL SERRATO LOPEZ	Anticipo de nómina a	
155/2010 Obras 47/10	19/04/2010	ANTONIO GONZALEZ MOLES	SOLICITUD	L. de
156/2010 CERTIFICADO URBANISTICO exp. 97/10	20/04/2010	FRANCISCO LOPEZ MORALES	SOLICITUD	
157/2010 sancionador incumplimiento horario cierre establecimiento público Pub Molino	20/04/2010	JOSE LUIS JIMENEZ ARIZA	Incoación	expte
158/2010 coercitiva incumplimiento reposición realidad física alterada C/ Cruz, 22	20/04/2010	LUCIA MATILDE VALLADARES BAUTISTA	Apercibimiento	Multa
159/2010 Bar con música Barranco Aserradero s/n	20/04/2010	ANTONIO ESCOBEDO VALENZUELA	Calificación ambiental	
160/2010 ingresos indebidos del padrón de agua, Basura y alcantarillado de 4 trimestre de 2007	22/04/2010	VERONICA HEREDIA HEREDIA	Devolución	por
161/2010 provisional contrato eficiencia energética Fondo Estatal Empleo y Sostenibilidad	22/04/2010	MONTELCAL COOP.ANDALUZA	Adjudicación	
162/2010 subvención Estrategia Actuación Global Poniente Granadino Jornadas en el Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama	22/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud	
164/2010 subvención implantación Agenda 21 Local para Plan de Acción	22/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud	
166/2010 licencia actividad de explotación ganadera extensiva en Polígono 22 parcela 221.	23/04/2010	MANUEL FERNANDEZ MOYANO	Innecesariedad	
167/2010 material nºcalle expte 2003-21	26/04/2010	ELISA DEL ROSARIO MARQUEZ CORTES	rectificación	error
168/2010 sancionador colaboracion con salud	26/04/2010	JUAN MANUEL JIMENEZ MUÑOZ	procedimiento	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

169/2010	27/04/2010	DOMINGO PEULA,S.L.	procedimiento
sancionador en colaboracion con salud			
170/2010	27/04/2010	DEBORA MOLINA PAREJO	cambio titular floristeria
171/2010	27/04/2010	JULIO FERNANDEZ GIL	SOLICITUD L. de
Obras 36/10			
172/2010	27/04/2010	MANUELA SANTANDER RODRIGUEZ	SOLICITUD L. de
Obras 14/10			
173/2010	28/04/2010	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Incoación
expediente gestión del servicio de dependencia a través de empresa municipal			
174/2010	28/04/2010	SALVADOR FUENTES PALMA	SOLICITUD L. de
Obras 58/10			
175/2010	28/04/2010	LUIS SANCHEZ ORIHUELA	SOLICITUD L. de
Obras 48/10			
176/2010	28/04/2010	JUAN JIMENEZ AVILA	
177/2010	29/04/2010	SALVADOR RIVERA ESPEJO	SOLICITUD L. de
Obras 59/10			
178/2010	29/04/2010	ANA REDONDO VALENZUELA	SOLICITUD L. de
Obras 69/10			
179/2010	29/04/2010	FRANCISCA QUESADA VILLEGAS	SOLICITUD L.d e
Obras 70/10			
180/2010	29/04/2010	ROSA MARIA LOPEZ MOLDERO	SOLICITUD L. DE
OBRAS 71/10			
181/2010	29/04/2010	FRANCISCO LOPEZ GARCIA	SOLICITUD L. de
obras 72/10			
182/2010	29/04/2010	ALVARO MARTIN MARTIN	SOLICITUD certificado
para segregar exp. 117/10			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

13.1. Comparecencias e informes de D. Francisco Escobedo Valenzuela, Sr. Alcalde y Presidente del Pleno (Grupo Socialista):

13.1.1.- Informes sectoriales del PGOU.-

Informa de la incorporación al expediente de los informes sectoriales solicitados por este Ayuntamiento con respecto al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada.

13.1.2.- Plazo para solicitar viviendas en régimen de alquiler.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se informa de la apertura del plazo para solicitar vivienda en régimen de alquiler en el conjunto residencial de Cervantes.

13.2.- Comparecencias e informes de D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado. Grupo Socialista):

13.2.1.- Jornadas ornitológicas.-

Se informa de la próxima celebración de las Jornadas ornitológicas en el mes de mayo.

13.2.2.- Declaración como monumento natural de los Tajos.-

Informa a la Corporación del estado de tramitación de la petición de este Ayuntamiento de declaración como monumento natural de los Tajos.

13.2.3.- Candidatura del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almirajara y Tejeda para su adhesión a la Red Europarc.-

Informa de la presentación de candidatura del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Almirajara y Tejeda para su adhesión a la Red Europarc.

14.- Ruegos y Preguntas.-

14.1.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

14.1.1.- Reiteración de pregunta referente a propiedad municipal en el futuro suelo industrial.-

Reitera pregunta referente a si el Ayuntamiento ostenta propiedad en los terrenos del futuro suelo industrial.

14.1.2.- Pregunta sobre la EDAR de Alhama de Granada.-

Reitera pregunta referente al estado de tramitación de la estación depuradora de aguas residuales de Alhama de Granada.

Contestación de D. Manuel Naveros Ramos, Concejal-Delegado de Medio Ambiente: se ha procedido por EGMASA a la contratación de una empresa para la realización del proyecto de trazado del colector, y como conoce sobradamente la Corporación, se está intentando que la instalación conlleve los gastos mínimos de funcionamiento para el Ayuntamiento, por lo que se intentará que el trazado suponga los mínimos costes referentes a bombeo.

14.2.- Ruegos y preguntas de D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida).-

14.2.1.- Ruego de respeto de orden de paralización de las obras en Plaza de la Constitución, 13.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ruega que se respete la orden de paralización decretada por este Ayuntamiento referente a las obras que se realizan en Plaza de la Constitución, 13, hasta tanto se proceda a un pronunciamiento de la Consejería de Cultura sobre la legalización y conformidad de dichas obras. Su actuación no pretende ser la de perjudicar a la parte promotora, sino que únicamente deben respetarse las normas aplicables en cada caso. En esta línea, y dada la inclusión del inmueble en el conjunto histórico y la singularidad del edificio, con protección individualizada, y en tanto que se han procedido a realizar cambios del proyecto inicial, la Consejería de Cultura, como es preceptivo, debe pronunciarse sobre dichos cambios, con vías a su legalización.

14.2.2.- Traslado temporal de las instalaciones del Centro de Día de Personas Mayores.-

Expone que existe un amplio rechazo por parte de las personas usuarias del Centro de Día de Personas Mayores, para el traslado a otro emplazamiento del Centro. Ruega que se tengan en cuenta las peticiones efectuadas por las personas usuarias y la Junta de Gobierno del Centro, exigiendo la máxima transparencia y la comunicación del estado real del inmueble actual sede del Centro. Traslada a la Corporación que según ha tenido conocimiento, existe una fuerte oposición de las personas usuarias para su traslado a otro lugar, por lo que ruega se tenga a bien tener en cuenta dichas peticiones, salvo fundados informes técnicos contrarios al respecto.

14.2.3.- Reclamación de un señor del público con camiseta de denuncia.-

Pregunta qué demanda el señor sentado entre el público con una camiseta que dice ¿dónde está mi dinero?

Contestación del Sr. Alcalde: Se trata de un asunto de la empresa municipal SURGE, lo cual debe ser instrumentalizado a través de los órganos rectores de dicha sociedad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela